



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.	AMBC-PCESAL-001-2026	Fecha:	22 DE JUNIO DE 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELTRÁN, CUNDINAMARCA NIT. No. 800.094.624-0 NURY BARRAGÁN SUAREZ C.C. No. 20.394.995 de Beltrán ALCALDESA MUNICIPAL		
ESAL:	FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE – FUNDACOLOMBIA NIT. No. 832.003.642-0 R/L OSCAR ORLANDO RODRÍGUEZ BARBOSA C.C. No. 1 11.437.488 De Facatativá		
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CELEBRACION DEL X FESTIVAL CULTURA, MITOLÓGICO, TURÍSTICO Y DEPORTIVO DEL MOHAN A REALIAZRSE EN LA VEREDA GRAMALOTAL DEL MUNICIPIO DE BELTRAN CUNDINAMRCA PARA LA VIGENCIA 2026.		
VALOR:	CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$122.000.000,00) M/CTE.		
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		
PLAZO:	DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO		

Entre los suscritos a saber: **NURY BARRAGÁN SUAREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N.º 20.394.995 de Beltrán**, en su calidad de alcaldesa del Municipio de Beltrán- Cundinamarca, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BELTRÁN** con NIT. 800.094.624-0 elegido popularmente como consta en el acta de posesión N° 001 de 29 de Diciembre de 2023, de la notaría única del círculo notarial de San Juan de Rioseco (Cundinamarca) en uso de las facultades legales establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por el literal b numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para los efectos del presente documento se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE - FUNDACOLOMBIA**, identificada con **NIT 832.003.642-0**, y representada legalmente por **OSCAR ORLANDO RODRÍGUEZ BARBOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º **11.437.488 De Facatativá**, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: consideraciones: **1)** Que, La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)" **2)** Que el Municipio de Beltrán, Cundinamarca llevará a cabo **CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL TURÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO Y MITOLÓGICO DEL MOHAN 2026**; Evento que propicia el fortalecimiento del



sector cultural, turístico y comercial activando de manera significativa los ingresos de muchas familias y la economía del municipio; generando identidad y fomentando espacios culturales y artísticos en esta fecha especial. **3)** Que, la realización de este evento propicia el fortalecimiento del sector cultural, turístico y comercial activando de manera significativa los ingresos de muchas familias y la economía del municipio; generando identidad y fomentando espacios culturales y artísticos en esta fecha especial; rescata nuestras tradiciones culturales, la idiosincrasia de nuestro Municipio. **4)** Que, la ley 397 de 1997 en los Artículos 3, 9 y 18 se señala que el Estado establecerá entre otros la promoción a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y fortalecimiento de las expresiones culturales, estableciendo programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales. **5)** Que, el gobierno Nacional mediante el Decreto N° 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo en su artículo 4° que "Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos." **6)** Que, el artículo 4 del decreto 092 de 2017 lo siguiente: "Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro". **7)** Que, de conformidad con lo anterior el Municipio proyectó el correspondiente estudio previo y demás documentos que hacen parte de la presente invitación, dentro del marco jurídico en Contratación y demás disposiciones expresas en los mismos. **8)** Que, teniendo en cuenta el contenido y el alcance de los documentos previos, el Municipio realizó los correspondientes estudios previos e Invitación Pública los cuales fueron publicados el día dieciséis (16) de junio de 2026. En la página www.contratos.gov.co. **9)** Que, siendo las 8:30 a.m. del día dieciocho (18) de Junio del presente año se dio por cerrada la Invitación Pública No. AMBC-PCESAL-001-2026 presentándose los siguientes proponentes: **FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE - FUNDACOLOMBIA**, identificada con **NIT 832.003.642-0**, y representada legalmente por **OSCAR ORLANDO RODRÍGUEZ BARBOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 11.437.488 De Facatativá. **10)** Que, mediante informe de evaluación definitiva de fecha dieciocho (18) de Junio de 2026, el cual fue debidamente publicado, donde el comité evaluador declaró HABIL Y ELEGIBLE la propuesta presentada por **FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE - FUNDACOLOMBIA**, identificada con **NIT 832.003.642-0**, y representada legalmente por **OSCAR ORLANDO RODRÍGUEZ BARBOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 11.437.488 De Facatativá. **11)** Que, hechas las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CELEBRACION DEL X FESTIVAL CULTURA, MITOLÓGICO, TURÍSTICO Y DEPORTIVO DEL MOHAN A REALIAZRSE EN LA VEREDA GRAMALOTAL DEL MUNICIPIO DE BELTRAN CUNDINAMRCA PARA LA VIGENCIA 2026. ALCANCE DEL**



OBJETO: La presente necesidad se satisface mediante la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro con capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para aunar esfuerzos con el Municipio de Beltrán, Cundinamarca, en la planeación, organización, coordinación, logística y ejecución de las actividades programadas en el marco del X Festival Cultural, Mitológico, Turístico y Deportivo del Mohán, a realizarse en la vereda Gramalotal durante la vigencia 2026. El convenio comprenderá el desarrollo de actividades culturales, artísticas, recreativas, deportivas y turísticas orientadas al fortalecimiento de las tradiciones, la identidad cultural, la integración comunitaria y la promoción turística del municipio, incluyendo el apoyo logístico, operativo y administrativo requerido para la adecuada ejecución del evento. Así mismo, contempla la disposición de talento humano, equipos, elementos, materiales, servicios y demás recursos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la programación establecida, de conformidad con las especificaciones técnicas, cronograma y presupuesto definidos por las partes, contribuyendo al cumplimiento de los fines culturales, sociales y turísticos del municipio".

Lo anterior en el marco de las descripciones técnicas de las actividades a desarrollar. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Todos los elementos a instalar y a ser usados para las diferentes actividades a desarrollar, estarán bajo la custodia de la ESAL, o quien esta designe. La labor a desempeñar por la ESAL, integrará primeramente la generación de una alianza estratégica entre la entidad territorial y aquella, la cual servirá de método de cooperación para agregar valor al propósito de la CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL TURÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO Y MITOLÓGICO DEL MOHAN 2026, combinando recursos, experiencias, capacidad y fuerzas. La celebración del convenio conllevará a la generación de una sinergia colaborativa de forma activa y concertada, para la cual se proyecta que proporcione, con la ESAL seleccionada, un conjunto adecuado de herramientas que proporcionen una mejora en la capacidad de planeación, implementación y manejo de actividades para alcanzar objetivos organizacionales específicos, siendo esto claro está, orientado a los resultados esperados. Por este motivo la ESAL dispondrá de un equipo adecuado de personas que atenderán los diversos requerimientos generados, esto mediante una coordinación y articulación constante con la entidad territorial. Los aportes del municipio y del conveniente deberán cubrir el costo de las actividades y elementos, de los cuales se hace una relación o línea gruesa para la realización del evento. Se generará una discriminación técnica según el alcance pretendido para el evento con la ESAL, esto para generar mayor especificidad de la ejecución del convenio. Lo anterior conforme ANEXO 1. **CLÁUSULA TERCERA- PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución es de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **VIGENCIA:** El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato y de sancionar a la ESAL en el evento que esto sea procedente. **CLÁUSULA CUARTA - APORTE DEL MUNICIPIO:** El Aporte del Municipio al convenio de asociación es de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$122.000.000,00) M/CTE**, para tal efecto, cuenta con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000203 de fecha 4 de Junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA QUINTA: - APORTES ESAL:** Los aportes realizados por la ESAL, serán del 12.7% del valor oficial del proceso de selección, los cuales deberán ser invertidos conforme lo dispuesto en el ofrecimiento allegado. Además de lo anterior la ESAL deberá aportar toda su capacidad técnica y administrativa para la ejecución del proyecto, la cual deberá contener como mínimo el personal ofertado dentro de su propuesta. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO:** El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato en Pagos Parciales conforme a los bienes y servicios efectivamente entregadas al



municipio de Beltrán de acuerdo con el acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, previa presentación de la Factura o cuenta de cobro según sea el caso. La entidad cancelará el valor del presente contrato, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de acuerdo con las normas legales vigentes, mediante pagos parciales, una vez el servicio sea a efectivamente prestado, sin que afecte el monto de los recursos disponibles. Lo anterior, previo al cumplimiento del objeto contractual, presentación de actas debidamente aprobadas y suscritas entre el contratista y el Supervisor del contrato; con el cumplimiento de los siguientes requisitos: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **Nota 1:** Requisitos Para Pago A) Factura o cuenta de cobro según sea el caso. B) Acta de recibo parcial por parte del municipio (Acta Parcial) C) Acta de recibido a satisfacción por parte del municipio (Acta Final) D) Informe y registro fotográfico detallado de los bienes y servicios efectivamente entregados. E) Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato F) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral y el pago de aportes parafiscales cuando la Ley así lo exija, según el caso. **Nota 2:** Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos. **PARAGRAFO PRIMERO: Para tramitar cada pago, el contratista deberá hacer entrega en la oficina de contratación mediante archivo escaneado digitalmente, una copia de la cuenta de cobro o factura según corresponda, debidamente numerado según el periodo a cobrar, con sus respectivos soportes, debidamente firmados por cada uno de los responsables.** **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA ESAL:** La ESAL que resulte seleccionada con ocasión del desarrollo del proceso competitivo, deberá desarrollar las siguientes obligaciones, cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios y actividades requeridos, que se encuentran descritos en el estudio previo, guías y anexos técnicos. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 2. Cumplir con el objeto, alcance y propósitos del convenio. 3. Ejecutar el convenio dentro del plazo señalado. 4. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, organización, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de los compromisos que se requieren para el adecuado desarrollo de las actividades, en la ejecución y durante el proceso de liquidación. 5. Contratar el personal calificado e idóneo de acuerdo con los perfiles establecidos para el desarrollo de las actividades, que cuenten con experiencia profesional, administrativa, financiera, organización, técnica para el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del Convenio. Este personal incluirá el equipo Técnico que lidere la planeación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones y procesos planteados para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos del programa, garantizando la estructura mínima de funcionamiento, conforme al organigrama sugerido por la Administración Municipal en el marco de lo definido por el comité técnico del Convenio. 6. Apoyar la realización de reuniones y eventos requeridos en el marco de operación y materialización del convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones metodológicas impartidas por la supervisión. 7. Participar activamente en las reuniones



programadas por la supervisión o cualquier otra dependencia de la Administración Municipal. 8. Informar oportunamente al Comité Técnico del convenio, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio. 9. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración de este convenio. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del convenio, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio. 11. Informar cualquier situación que pueda conllevar a la ejecución del convenio tanto nacional, regional o local a la utilización con fines políticos. Cuando se presentaren tales situaciones o amenazas, la ESAL informará inmediatamente de su ocurrencia al Comité Técnico, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio. 12. Tener en cuenta los lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerde entre las partes en el Comité Técnico, en el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca. 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. De Contenido Técnico:** a. Elaborar el plan operativo del Programa en el marco del presente convenio, con su respectivo presupuesto, cronograma e indicadores de gestión y de resultado (técnico, de seguimiento y financiero), para ser presentado y aprobado por la supervisión. b. Cumplir con los lineamientos técnicos y operativos del Programa de conformidad con lo establecido en la Guía del programa y Anexos Técnico del convenio. c. Cumplir con los lineamientos metodológicos y fichas técnicas establecidas por el programa para cada uno de sus componentes. d. Acompañar y documentar, tanto en lo operativo como en lo metodológico, todas las actividades que se desarrollen en el marco del Programa. e. Realizar la entrega oportuna, eficaz y eficiente de la información y de los elementos que tiene la vocación de destinarse a la población objeto. f. Realizar los encuentros y visitas de acompañamiento afines a la implementación del programa. g. Gestionar procesos de articulación interinstitucional con el objetivo de promover la preservación y conocimiento del programa. h. Llevar el registro que dé cuenta de la trazabilidad de la participación de la población objeto en las actividades del programa. i. Cumplir de manera oportuna con la compra y entrega de bienes estipulados en cada ficha de proyecto, así como de la gestión de la totalidad de actividades establecidas en éstas. j. Gestionar reportes e informes técnicos mensuales los cuales deberán ser entregados dentro de los primeros 7 días calendario del mes, que permitan identificar el nivel de cumplimiento de las actividades establecidas por el Programa, y determinar con la supervisión las acciones de mejora pertinentes. k. Realizar cuando se requiera, mesas de trabajo municipales con el supervisor del convenio y el equipo del Programa, a fin de realizar seguimiento o tratar temas de interés del convenio. l. Desarrollar reuniones periódicas con los equipos, con el objetivo de garantizar que desde el equipo de coordinación de la ESAL se impartan los lineamientos técnicos, operativos y metodológicos del Programa. m. Integrar y participar activamente en el Comité Operativo del convenio. n. Construir la base datos que resulte de la ejecución del convenio, y entregarla al supervisor del convenio, absteniéndose de dar un uso inadecuado a la misma o para fines no contemplados en el convenio. o. Aplicar una encuesta de satisfacción y llevar a cabo la evaluación participativa. p. Entregar un informe final que resuma el cumplimiento



de las obligaciones pactadas. **De contenido Administrativo:** a. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo del programa. b. Garantizar que el equipo de trabajo conozca a cabalidad la metodología, condiciones de la población sujeto de atención del programa, los canales de comunicación idóneos, así como los manuales para el correcto uso y difusión de la imagen del MUNICIPIO DE BELTRÁN. c. Entregar las hojas de vida del personal seleccionado de los equipos de trabajo nacionales y locales a la supervisión, previo a la contratación para la revisión del cumplimiento del perfil requerido, con lo cual se dará la respectiva viabilidad de contratación. d. Garantizar que se emplee correctamente la imagen corporativa del MUNICIPIO DE BELTRÁN. e. Dar respuesta oportuna a los requerimientos relacionados con la ejecución del convenio y con el Programa. f. Asegurar procesos de inducción y empalme a las personas que se vinculen al programa durante la ejecución del convenio. g. Una vez se termine el plazo de ejecución pactado en el convenio, la ESAL deberá entregar los archivos en físico y digital de todos los soportes de la ejecución del Programa, que se encuentran a su cargo. h. Dar cumplimiento a la Ley General de Archivo Nacional. i. Cumplir con el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1581 de 2012.) e implementar políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información. j. Los activos o bienes adquiridos con los recursos aportados por el MUNICIPIO DE BELTRÁN en la ejecución y desarrollo del convenio y que no hayan sido entregados a los beneficiarios del programa, deben ser entregados al MUNICIPIO DE BELTRÁN una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio. k. Llevar a cabo el cierre documental del programa y hacer entrega de la información cumpliendo con los lineamientos dados. l. Garantizar durante la etapa post-contractual, el equipo humano necesario para desarrollar las actividades de liquidación del convenio. m. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este. **De contenido Financiero:** a. Destinar los recursos entregados por el MUNICIPIO DE BELTRÁN, exclusivamente para la ejecución del presente convenio, y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de este, asignando los recursos correspondientes para el desarrollo del programa formulado y asignado. b. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada. c. Asumir los Gastos Administrativos y Financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio. d. Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del convenio y/o derivados de este. e. En el caso que LA ESAL no aporte el Cien Por Ciento (100%) de los recursos que se comprometió a destinar como contrapartida, este deberá reintegrar al MUNICIPIO DE BELTRÁN, de manera proporcional el valor NO EJECUTADO de su contrapartida, sobre los recursos aportados por el Ministerio. f. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión, o por otras áreas o dependencias del MUNICIPIO DE BELTRÁN. g. Asumir los impuestos financieros (GMF) que genere la ejecución de los recursos del convenio en especial el 4X1000. En caso de que LA ESAL no realice los trámites relacionados con la Ley 788 de 2002 y el decreto 540 de 2004. h. Las demás que se deriven de la naturaleza y ejecución del mismo. **De seguimiento y monitoreo:** a. Realizar el seguimiento oportuno a los compromisos establecidos en el comité técnico. b. Implementar procesos de acompañamiento y monitoreo a nivel local, los cuales permitirán generar alertas tempranas en la operación, identificar el avance en el cumplimiento de indicadores de gestión y de producto y apoyar en la adecuada toma de decisiones de acuerdo con la información suministrada. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**



1. Cumplir con el objeto y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 2. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración de este convenio dentro del plazo establecido. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 4. Informar oportunamente, a través de la supervisión al Comité Técnico del convenio, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio. 5. Aportar los recursos a su cargo, para la ejecución del convenio. 6. Entrega de información necesaria del programa a la ESAL para la correcta ejecución del convenio. 7. Suministrar la información que sea necesaria para la ejecución del Programa, haciendo cumplir el principio de Confidencialidad de manejo de la información. 8. Supervisar y acompañar la ejecución de las actividades propias del convenio. 9. Participar en los comités establecidos para la coordinación y monitoreo del convenio. 10. Requerir a través de la supervisión los soportes y documentos, solicitados por EL MUNICIPIO para la correcta legalización financiera de cada desembolso, a través de los Comité ordinarios y/o extraordinarios. 11. Apoyar la gestión interinstitucional requerida durante el desarrollo del convenio. 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio que sean indispensables para cumplir su objeto. 13. Realizar revisiones aleatorias del posicionamiento de la entidad con los participantes para verificar el cumplimiento por parte de la ESAL relacionadas con velar por que se emplee correctamente la imagen corporativa del MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS** – La ESAL, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de Beltrán identificada con NIT 800094624-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondrán	Por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor final del contrato.
	Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales Del Personal	Por término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10 %) Del Valor Del Contrato
	Calidad Del Servicio	Por término igual al plazo de ejecución del contrato y	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato



		cuatro (4) meses más	
	Responsabilidad Civil Extra contractual: Este amparo cubre a la entidad por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	Por el término de ejecución del convenio	Mínimo 200 SMMLV.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA -**



INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ESAL declara bajo juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, ni las previstas en el Decreto 777 de 1992. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:** La liquidación del Convenio se realizará una vez se haya cumplido con el objeto convenido y dentro de los seis (06) meses siguientes, previa presentación por parte de la ESAL de los documentos indicados en las obligaciones del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo entre las partes y se ejecuta previa la expedición del certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías presentadas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - IMPUESTOS Y GASTOS:** Los impuestos y gastos que se causen con ocasión del presente contrato, su desarrollo y terminación serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato los siguientes, estudio de conveniencia, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, garantía única de cumplimiento y todos los documentos que se generen durante su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto convenido, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - VEEDURÍAS:** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano y de las veedurías ciudadanas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL y/o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto convenido y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto convenido, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto convenido, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor de en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del convenio, elaborar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio, esto sin que ello releve a de su responsabilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** Es obligación de mantener al Municipio de Beltrán, Cundinamarca, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del conveniente. De acuerdo con el artículo 15º del decreto 777 de 1992, el Municipio podrá dar por terminados unilateralmente los CONVENIOS con las entidades sin ánimo de lucro y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, cuando éstas incurran en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, con autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar



la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra El Municipio de Beltrán, Cundinamarca, por esta causa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, El Municipio de Beltrán, Cundinamarca, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que El Municipio de Beltrán, Cundinamarca, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien sea a su vez le podrá declarar caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del convenio. El Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta por el 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo contados a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula Penal o de la declaratoria de caducidad del contrato. De las multas impuestas por el juez del CONVENIO se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual. 3. Acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. 4. Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el municipio de Beltrán, Cundinamarca.

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de éste, a través de la plataforma SECOP II.



FICHA TÉCNICA

ITEMS	DETALLE	CANT	MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REINADO DEL ADULTO MAYOR				
1.1	Banda fiesteria: tradicional con mínimo 6 integrantes, que interprete cumbias, porros, pasillos, bambucos, joropos, fandangos. Interpretando 12 horas en 2 días.	12	HORA	\$ 400.000,00	\$ 4.800.000,00
1.2	ALMUERZO: compuesto por porción de lechona de 350 gr, empacado en icopor, jugo de fruta en caja de 200 ml de diferentes sabores.	200	UND	\$ 20.000,00	\$ 4.000.000,00
1.3	REFRIGERIO: tipo Sandwich ropa vieja + jugo al vacio enpacados en papel de aluminio y/o bolsa de papel.	200	UND	\$ 12.000,00	\$ 2.400.000,00
1.4	HIDRATACION: pacas de agua apta para el consumo humano x 27 bolsas de 300ml	100	UND	\$ 5.000,00	\$ 500.000,00
1.5	INCENTIVO CANDIDATAS DEL REINADO ADULTO MAYOR	1	UND	\$2.300.000,00	\$ 2.300.000,00
	Incentivo Participantes Bono Premiacion Primer Puesto \$ 800.000				
	Incentivo Participantes Bono Premiacion segundo Puesto \$ 500.000				
	Incentivo Participantes Bono Premiacion Tercer Puesto \$ 400.000				
	Incentivo Participantes Bono Premiacion cuarto Puesto \$ 300.000				
	Incentivo Participantes Bono Premiacion quinto Puesto \$ 300.000				
1.6	PONCHOS: Ponchos en algodón poliéster, recordatorios reinado del adulto mayor.	200	UND	\$ 30.000,00	\$ 6.000.000,00



1.7	TRANSPORTE: Garantizar el transporte de las personas ida y regreso en vehículos de empresas transportadoras o de turismo, tipo campero, camioneta cada vehículo debe contar con matrícula de servicio público debidamente soportada. Cada vehículo y conductor debe contar con su documentación al día. Cumplir con los protocolos de bioseguridad y con equipo de carreteras. El modelo del vehículo no puede ser superior a 10 años. Se debe garantizar el transporte ida y regreso.	3	UND	\$ 500.000,00	\$ 1.500.000,00
1.8	DECORACION CARROZAS: KIT Decoración De Carrozas: Silicona en barra delgada, pegante liquido, cinta transparente 200 m x 48 mm material polipropeno adhesivo * Pintura vinilos acrílicos en variedad de colores (color azul, verde, rojo, negro, amarillo, blanco y fucsia) Foami en pliego (Eva de espuma) material sintético, liviano, grosor 2 mm en variedad de colores * Escarcha murano acrílica con partículas brillantes, no toxica de libra * Papel Craf porpliego. Cinta de Papel para moño en variedad de colores por carretel * Bisturís * Globos x 400 unidades colores surtido	5	UND	\$ 500.000,00	\$ 2.500.000,00
1.9	VESTUARIOS: Suministro de vestuario completo (incluyendo calzado) para las participantes al reinado del adulto mayor, en el marco de la velada de coronación del Festival del Mohán, garantizando uniformidad, presentación adecuada y condiciones dignas para los participantes. Con las siguientes especificaciones técnicas Vestido de gala largo	5	UND	\$ 500.000,00	\$ 2.500.000,00



	Diseño acorde al evento de coronación Colores variados Tallas ajustadas a medidas de cada participante Incluye sandalias materiales sintético, cómodos y adecuados				
SUBTOTAL - REINADO DEL ADULTO MAYOR (1)					\$ 26.500.000,00
2	CULTURA Y TURISMO	CANT	MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1	ARTISTA DEL GÉNERO POPULAR: Garantizar La Presentación De Un (1) Artista Del Género Popular Nacional E Internacional Con Más De 15 Años De Trayectoria En Su Carrera Musical, Que Tenga En El Mercado Más De 5 Canciones Posicionadas A Nivel Nacional E Internacional, Que Haya Grabado Con Artista Top Del Género Popular Como Mínimo (1) Un Tema. Con La Siguiete Estructura Musical: 1 Acordeonero De Tecla + 1 Bajista + 2 Requintos + 1 Cuatro + 2 Trompetistas + 1 Voz Principal + 1 Vihuela + 1 Guitarra Marcante + 1 Utilero. La Presentación Tendrá Una Duración Mínima De Una (1) Hora Y Veinte (20) Minutos	1	HORA	\$50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
2.2	SONIDO: sonido con las siguientes características: montaje, operación, transporte y desmontaje de 16 cabinas array activa 1400 w pico, 700 w rms 135 db spl max respuesta en frecuencia de 55 hz a 20 khz 1400 w pico, 700 w rms 2 altavoces de bajos de 10" 1 motor de compresión de 3" sección de entrada con control dsp y memorias seleccionables apto para uso en giras, solidos anclajes para el colgado recinto compuesto pp con refuerzos estructurales de madera. § bajos dobles 138 db spl max. 4800	1	DIA	\$ 15.485.000,00	\$ 15.485.000,00



w continua capacidad de potencia de programa 100 mm (4 pulgadas) de bobina móvil de cobre 35-1000 hz respuesta 97 db de sensibilidad anillo demodulador de aluminio permite una cifra muy baja distorsión spider doble de silicona con el cumplimiento optimizado brecha de bobina móvil ventilada para reducir la compresión de potencia. § monitores activos máximo spl 134 db spl máxima se mide a 1 m utilizando ruido rosa de banda ancha a la máxima potencia consumo de energía 1.8 una calificación actual es 1/8 de potencia o potencia nominal 1.500 w respuesta de frecuencia (-3 db) 55 hz-18 khz hz medición espacio completo usando el preset dsp música respuesta de frecuencia (-10 db) 48 hz-20 khz hz medición espacio completo usando el preset dsp música cobertura (nominal -6 db) h 90° cobertura (nominal -6 db) v 60° lf transductor evs- 15m 381 mm (15 in) hf transductor dh-1m driver de compresión de titanio de 1 pulgada frecuencia de cruce 1.7 k hz tipo de conector (1) de entrada estéreo rca, (2) / jack combo trs, y (1) salida de enlace xlr xlr. 2 bajos de tarima 18 sp 134 db. el spl máximo se mide utilizando ruido rosa de banda anche a máxima potencia, frecuencia de peso bajo, ajustable: 80 hz, 100 hz, 120 hz, 150 hz. consumo de energía 1.8 a, intensidad nominal de 1/8 de potencia, conector (2) xlr/trs combo jacks y (2) salidas xlr link, material del gabinete madera contrachapada de 15 mm con acabado evcoat, rejilla de acero 10 awg con pintura en polvo, dos barras metálicas de				
--	--	--	--	--



refuerzo. 2 potencias para bajos funcionamiento dsp formato 19" 2 u 2x 3000 w (2 ohm), 2100 w (4 ohm), 1200 w (8 ohm) 4200 w 8 ohm, 6000 w 4 ohm puenteada funciones dsp: input eq con 6 filtros paramétricos por canal con factor q regulable y +/- 15 db gain crossover con filtros high/lowpass por canal con 6/12/18/24 de por octava y polaridad conmutable delay hasta 50 ms subharmonic synth peak plus limiter 50 presets ventilador de 3 velocidades hqnet band manager y control por ordenador system architect softwar via puerto usb indicador de tensión y temperatura conexiones: 2x nl 4 speakon, terminales de rosca, xlr in/out. 1 procesador de audio 350 procesamiento digital de 2 entradas por 6 salidas, ecualización gráfica y paramétrica, compresión, limitación. 1 consola 32 canales. 20 microfonos cardioides. 4 microfonos inalambricos. bases para microfonos. & cajas directas ILUMINACIÓN CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: montaje, operación, transporte y desmontaje de 40 pares led full color transición de color, degradado de color, disparador de color, parpadeo de color. fuente de luz: 10 leds de 8w cada 1.6 colores en cada led (rgbwyuv) vida de la fuente: 50.000 horas potencia: 200w modo de control: auto/sound/omx/master-slave canal omx: 11 tamaño: 226x137mm n.w./g.w. (kg): 2.56/3.0kg pcs/ctn: 6pcs/carton. 10 cabezas móviles matrix 360, 10 cabezas moviles alimentación 120-240vac lámpara de descarga osram			
--	--	--	--



	230w 7r temperatura de color 8000k vida útil media 2000horas 14 colores+ blanco 17 gobos+ blanco apertura beam o a 4 grados alcance de 30 metros sin distorsión prisma rotatorio de 8 con rotación y zoom 4 modos de trabajo: automático, audio ritmico, maestro-esclavo y cmx 16 a 20 canales en modo omx lente de alta precisión pantalla display táctil protección ip 20 rango en eje x 270 grados con corrección fina y velocidad ajustable rango en eje y 540 grados con corrección fina y velocidad ajustable velocidad de desplazamiento eje x3 segundos velocidad de desplazamiento eje y5 segundos. 6 blinders shehds-luces led cegadoras cob, 4x100w, 4 ojos/200w, 1ojo/2 ojos, blanco frío y cálido. 10 atomic led fuente de luz: 2283w led blanco (strobe) 64x 0.2w rgb led (retro- iluminación) matriz. 2 camaras de humo. 1 consola mac 2.				
SUBTOTAL - CULTURA Y TURISMO (2)					\$ 65.485.000,00
3	TORNEO DE FUTBOL	CANT	MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3.1	JUZGAMIENTO PROFESIONAL (2 ÁRBITROS) DE FUTBOL. DURACIÓN UN (1) DÍA, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS Y CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.	6	UND	\$ 70.000,00	\$ 420.000
3.2	HIDRATACION: PACA AGUA POTABLE TRATADA ACTA PARA EL CONSUMO HUMANO X 30 UNIDADES DE 300 C .C	80	PACA	\$ 5.500,00	\$ 440.000
3.3	MEDALLAS DE RECONOCIMIENTO DEPORTIVO: MEDALLAS TROQUELADAS EN METAL, ELABORADAS EN MATERIAL	120	UND	\$ 10.000,00	\$ 1.200.000



	METÁLICO DE ALTA RESISTENCIA Y ACABADO TIPO DORADO, CON DISEÑO ALUSIVO A LA DISCIPLINA DEPORTIVA CORRESPONDIENTE, ESPECÍFICAMENTE PARA FÚTBOL. CADA MEDALLA DEBERÁ INCLUIR GRABADO, IMPRESIÓN O RELIEVE CON LA INFORMACIÓN DEL EVENTO Y LA IDENTIFICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y ARTES APROBADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. ASÍ MISMO, DEBERÁ CONTAR CON CINTA SUBLIMADA A FULL COLOR, CON IMPRESIÓN DE LOS LOGOS OFICIALES DE LA ENTIDAD Y LA INFORMACIÓN DEL EVENTO, EN MATERIAL TEXTIL RESISTENTE Y DE ADECUADA PRESENTACIÓN.				
3.4	TROFEOS DE RECONOCIMIENTO DEPORTIVO: TROFEOS CON FIGURA ALUSIVA A LAS DISCIPLINAS DE FÚTBOL, VOLEIBOL Y PATINAJE, ELABORADOS EN MATERIAL METÁLICO DE ALTA RESISTENCIA Y ADECUADA PRESENTACIÓN ESTÉTICA. CADA TROFEO DEBERÁ INCORPORAR LA FIGURA REPRESENTATIVA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA CORRESPONDIENTE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS Y ARTES APROBADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. EL ACABADO DEL TROFEO DEBERÁ CORRESPONDER AL PUESTO OBTENIDO, ASÍ: COLOR DORADO PARA EL PRIMER PUESTO, COLOR PLATEADO PARA EL SEGUNDO PUESTO Y COLOR BRONCE PARA EL TERCER PUESTO.	2	UND	\$ 105.000,00	\$ 210.000



	ASÍ MISMO, DEBERÁ CONTAR CON BASE EN MADERA O ACRÍLICO DE ALTA DURABILIDAD, DEBIDAMENTE ESTABLE Y RESISTENTE, CON PLACA METÁLICA O ACRÍLICA GRABADA QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DEL EVENTO Y LA IDENTIFICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. LAS DIMENSIONES DE LOS TROFEOS SERÁN LAS SIGUIENTES: 72 CM DE ALTURA PARA EL PRIMER PUESTO, 59 CM DE ALTURA PARA EL SEGUNDO PUESTO Y 53 CM DE ALTURA PARA EL TERCER PUESTO. TODOS LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS DEBERÁN ENTREGARSE EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE CALIDAD, COMPLETAMENTE ESTABLES Y APTOS PARA SU USO EN LA PREMIACIÓN DEL EVENTO. LAS CANTIDADES REQUERIDAS PARA CADA DISCIPLINA DEPORTIVA SERÁN DISCRIMINADAS Y DEFINIDAS POR LA ENTIDAD UNA VEZ SE SUSCRIBA EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y PROGRAMACIÓN INSTITUCIONAL DEL EVENTO.				
3.5	ALMUERZO: PORCIÓN DE ARROZ BLANCO EN CANTIDAD DE 140GR APROX. - PORCIÓN DE ENSALADA (VERDE O DE FRUTA) UNA PORCIÓN DE PROTEÍNA (DE RES O POLLO O CERDO) EN PORCIÓN DE 100 GR APROX, ACOMPAÑADO DE SOPA(EMPACADA INDIVIDUALMENTE EN DESECHABLE TIPO PLATO) - JUGO DE FRUTA NATURAL DE 250 EMPACADO INDIVIDUALMENTE EN VASO DESECHABLE).	120	UND	\$ 20.000,00	\$ 2.400.000



3.6	REFRIGERIO: UN (1) SÁNDWICH ELABORADO CON DOS (2) REBANADAS DE PAN TAJADO, RELLENO DE POLLO DESMECHADO Y VERDURA FRESCA, COMPUESTA POR LECHUGA Y TOMATE, DEBIDAMENTE PREPARADO BAJO CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS Y EMPACADO INDIVIDUALMENTE EN BOLSA ALUMINIZADA O EMPAQUE DE MATERIAL APTO PARA CONTACTO CON ALIMENTOS QUE GARANTICE SU CONSERVACIÓN, INOCUIDAD Y ADECUADA PRESENTACIÓN; UN (1) JUGO EN CAJA DE 200 ML EN SABORES SURTIDOS; Y UNA (1) FRUTA FRESCA DE PRIMERA CALIDAD, A ESCOGENCIA ENTRE MANZANA, BANANO, MANDARINA O DURAZNO.	120	UND	\$ 12.000,00	\$ 1.440.000
3.7	CAL HIDRATADA O CAL AGRÍCOLA DE COLOR BLANCO, PRESENTADA EN BULTO, APTA PARA LA DEMARCACIÓN DE LÍNEAS EN CAMPOS DE FÚTBOL Y OTROS ESCENARIOS DEPORTIVOS. DEBE POSEER BUENA ADHERENCIA Y VISIBILIDAD SOBRE SUPERFICIES DE CÉSPED O TIERRA, PERMITIENDO UNA DELIMITACIÓN CLARA DE LAS ÁREAS DE JUEGO. EL PRODUCTO DEBERÁ ENTREGARSE EN EMPAQUE RESISTENTE, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO Y EN CONDICIONES QUE GARANTICEN SU CONSERVACIÓN Y FÁCIL APLICACIÓN.	4	BULTO	\$ 30.000,00	\$ 120.000
SUBTOTAL - TORNEO DE FUTBOL (3)					\$ 6.230.000,00
4	RUTA DEL MOHAN CICLOPASEO	CANT	MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL



4.1	REFRIGERIO: UN (1) SÁNDWICH ELABORADO CON DOS (2) REBANADAS DE PAN TAJADO, RELLENO DE POLLO DESMECHADO Y VERDURA FRESCA, COMPUESTA POR LECHUGA Y TOMATE, DEBIDAMENTE PREPARADO BAJO CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS Y EMPACADO INDIVIDUALMENTE EN BOLSA ALUMINIZADA O EMPAQUE DE MATERIAL APTO PARA CONTACTO CON ALIMENTOS QUE GARANTICE SU CONSERVACIÓN, INOCUIDAD Y ADECUADA PRESENTACIÓN; UN (1) JUGO EN CAJA DE 200 ML EN SABORES SURTIDOS; Y UNA (1) FRUTA FRESCA DE PRIMERA CALIDAD, A ESCOGENCIA ENTRE MANZANA, BANANO, MANDARINA O DURAZNO.	200	UND	\$ 12.000,00	\$ 2.400.000
4.2	HIDRATACION: PACA AGUA POTABLE TRATADA ACTA PARA EL CONSUMO HUMANO X 30 UNIDADES DE 300 C .C	50	PACA	\$ 5.500,00	\$ 275.000
4.3	TAMAL TRADICIONAL EN PRESENTACIÓN INDIVIDUAL, APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, ELABORADO CON MASA DE MAÍZ, CARNES Y DEMÁS INGREDIENTES PROPIOS DE LA PREPARACIÓN, COCIDO Y EMPACADO DE MANERA HIGIÉNICA EN HOJA DE PLÁTANO. CADA UNIDAD DEBERÁ ENTREGARSE EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE CALIDAD, FRESCURA E INOCUIDAD, GARANTIZANDO SU ADECUADA CONSERVACIÓN, TRANSPORTE Y CONSUMO POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES. INCLUYE PLATO Y CUBIERTOS DESECHABLES, ELABORADOS EN MATERIAL APTO PARA CONTACTO CON ALIMENTOS,	200	UND	\$ 15.000,00	\$ 3.000.000



	PRESENTADOS DE FORMA HIGIÉNICA Y SUFICIENTES PARA FACILITAR SU CONSUMO DURANTE LA ACTIVIDAD.				
4.4	MEDALLAS DE RECONOCIMIENTO DEPORTIVO: MEDALLAS TROQUELADAS EN METAL, ELABORADAS EN MATERIAL METÁLICO DE ALTA RESISTENCIA Y ACABADO TIPO DORADO, CON DISEÑO ALUSIVO A LA DISCIPLINA DEPORTIVA CORRESPONDIENTE, ESPECÍFICAMENTE PARA FÚTBOL, VOLEIBOL Y PATINAJE. CADA MEDALLA DEBERÁ INCLUIR GRABADO, IMPRESIÓN O RELIEVE CON LA INFORMACIÓN DEL EVENTO Y LA IDENTIFICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y ARTES APROBADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. ASÍ MISMO, DEBERÁ CONTAR CON CINTA SUBLIMADA A FULL COLOR, CON IMPRESIÓN DE LOS LOGOS OFICIALES DE LA ENTIDAD Y LA INFORMACIÓN DEL EVENTO, EN MATERIAL TEXTIL RESISTENTE Y DE ADECUADA PRESENTACIÓN. LAS CANTIDADES REQUERIDAS PARA CADA DISCIPLINA DEPORTIVA SERÁN DISCRIMINADAS Y DEFINIDAS POR LA ENTIDAD UNA VEZ SE SUSCRIBA EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL EVENTO Y LA PROGRAMACIÓN INSTITUCIONAL.	200	UND	\$ 10.000,00	\$ 2.000.000
4.5	TROFEOS DE RECONOCIMIENTO DEPORTIVO: TROFEOS CON FIGURA ALUSIVA A LAS DISCIPLINAS DE FÚTBOL,	3	UND	\$ 10.000,00	\$ 30.000



VOLEIBOL Y PATINAJE, ELABORADOS EN MATERIAL METÁLICO DE ALTA RESISTENCIA Y ADECUADA PRESENTACIÓN ESTÉTICA. CADA TROFEO DEBERÁ INCORPORAR LA FIGURA REPRESENTATIVA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA CORRESPONDIENTE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS Y ARTES APROBADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. EL ACABADO DEL TROFEO DEBERÁ CORRESPONDER AL PUESTO OBTENIDO, ASÍ: COLOR DORADO PARA EL PRIMER PUESTO, COLOR PLATEADO PARA EL SEGUNDO PUESTO Y COLOR BRONCE PARA EL TERCER PUESTO. ASÍ MISMO, DEBERÁ CONTAR CON BASE EN MADERA O ACRÍLICO DE ALTA DURABILIDAD, DEBIDAMENTE ESTABLE Y RESISTENTE, CON PLACA METÁLICA O ACRÍLICA GRABADA QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DEL EVENTO Y LA IDENTIFICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. LAS DIMENSIONES DE LOS TROFEOS SERÁN LAS SIGUIENTES: 72 CM DE ALTURA PARA EL PRIMER PUESTO, 59 CM DE ALTURA PARA EL SEGUNDO PUESTO Y 53 CM DE ALTURA PARA EL TERCER PUESTO. TODOS LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS DEBERÁN ENTREGARSE EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE CALIDAD, COMPLETAMENTE ESTABLES Y APTOS PARA SU USO EN LA PREMIACIÓN DEL EVENTO. LAS CANTIDADES REQUERIDAS PARA CADA DISCIPLINA DEPORTIVA SERÁN DISCRIMINADAS Y DEFINIDAS POR LA ENTIDAD UNA VEZ SE SUSCRIBA				
---	--	--	--	--



	EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y PROGRAMACIÓN INSTITUCIONAL DEL EVENTO.				
4.6	INCENTIVOS PARA LOS PARTICIPANTES: Bicicleta de 90x20 rin 26 altura regulable	5	UND	\$ 450.000,00	\$ 2.250.000
SUBTOTAL - RUTA DEL MOHAN CICLOPASEO (4)					\$ 9.955.000,00
5	VALIDA DE CANOTAJE	CANT	MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5.1	INCENTIVOS PARA LOS PARTICIPANTES - Suministro de bonos de premiación destinados al reconocimiento de los participantes destacados durante el desarrollo de la actividad	GLOBAL		\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
5.2	ALMUERZO: PORCIÓN DE ARROZ BLANCO EN CANTIDAD DE 140GR APROX. - PORCIÓN DE ENSALADA (VERDE O DE FRUTA) O EN CANTIDAD DE 50-60GR APROX. - PORCIÓN DE GRANOS (FRIJOL, LENTEJAS, GARBANZOS O ARVEJAS) O PORCIÓN DE LEGUMBRES (ESPINACA O HABICHUELA O COLIFLOR O AHUYAMA) EN PORCIÓN DE 70GR APROX -UNA PORCIÓN DE CARNE (DE RES O PESCADO O HÍGADO O POLLO O CERDO) EN PORCIÓN DE 100 GR APROX, ACOMPAÑADO DE UN CARBOHIDRATO (EMPACADA INDIVIDUALMENTE EN DESECHABLE TIPO PLATO) - JUGO DE FRUTA NATURAL DE 250 ML, CON VARIEDAD DIARIA (EMPACADO INDIVIDUALMENTE EN VASO DESECHABLE).	80	UND	\$ 20.000	\$ 1.600.000



5.3	REFRIGERIO: UN (1) SÁNDWICH ELABORADO CON DOS (2) REBANADAS DE PAN TAJADO, RELLENO DE POLLO DESMECHADO Y VERDURA FRESCA, COMPUESTA POR LECHUGA Y TOMATE, DEBIDAMENTE PREPARADO BAJO CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS Y EMPACADO INDIVIDUALMENTE EN BOLSA ALUMINIZADA O EMPAQUE DE MATERIAL APTO PARA CONTACTO CON ALIMENTOS QUE GARANTICE SU CONSERVACIÓN, INOCUIDAD Y ADECUADA PRESENTACIÓN; UN (1) JUGO EN CAJA DE 200 ML EN SABORES SURTIDOS; Y UNA (1) FRUTA FRESCA DE PRIMERA CALIDAD, A ESCOGENCIA ENTRE MANZANA, BANANO, MANDARINA O DURAZNO.	80	UND	\$ 12.100	\$ 968.000
5.4	HIDRATACION: PACA AGUA POTABLE TRATADA ACTA PARA EL CONSUMO HUMANO X 30 UNIDADES DE 300 C .C	60	PACA	\$ 5.500	\$ 330.000
5.5	REFRIGERIO: FRUTA-BANANOS	80	UND	\$ 1.500	\$ 120.000
5.6	BEBIDA ISOTÓNICA EN PRESENTACIÓN INDIVIDUAL, DESTINADA A LA HIDRATACIÓN Y REPOSICIÓN DE ELECTROLITOS DE LOS PARTICIPANTES DURANTE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.	160	UND	\$ 15.000	\$ 2.400.000
5.7	BOCADILLO VELEÑO EN PRESENTACIÓN INDIVIDUAL PEQUEÑA, ELABORADO A BASE DE PULPA DE GUAYABA Y PANELA, APTO PARA EL CONSUMO HUMANO. CADA UNIDAD DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE EMPACADA DE FORMA HIGIÉNICA, PREFERIBLEMENTE EN HOJA DE BIJAO O EN MATERIAL SELLADO QUE GARANTICE SU ADECUADA	80	UND	\$ 1.400	\$ 112.000



	CONSERVACIÓN, TRANSPORTE Y FÁCIL MANIPULACIÓN DURANTE LA ENTREGA Y EL CONSUMO				
5.8	TRANSPORTE DE CANOAS DE LA VEREDA LA POPA AL PUERTO DE GRAMALOTAL Y VICEVERSA	1	UND	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
5.9	ALQUILER DE CANOA PAR ACOMPÑAMIENTO DEL RECORRIDO CANOTAJE	2	UND	\$ 500.000	\$ 1.000.000
5.10	COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES MENORES: COMBUSTIBLE LÍQUIDO DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE MOTORES FUERA DE BORDA UTILIZADOS EN EMBARCACIONES QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS O LOGÍSTICAS. EL COMBUSTIBLE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD VIGENTES PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MOTORES Y LA SEGURIDAD DE LA OPERACIÓN.	1	GLOBAL	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000
SUBTOTAL - VALIDA DE CANOTAJE (4)					\$ 13.830.000
TOTAL (1)+(2)+(3)+(4)+(5)					\$ 122.000.000

BELTRÁN